

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO N° 027-2009-CC/IQT

Autorizado su Funcionamiento por Resolución Directoral N° 644-2009-JUS-DNJ/DCMA

Ricardo Palma N° 100 Telf. 22-22-58

En la ciudad de Iquitos, distrito de Iquitos, a los 24 días del mes de Noviembre del año 2009, ante mí Juana Tenorio Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41268009, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 23036 se presentaron a la Audiencia de conciliación la Parte Solicitante: CONSORCIO ORAN 2007, con RUC N° 20493631765, con domicilio en Calle Morona N° 232 Iquitos, representado por su Representante Legal Arq. Romel César Mesía Montoya identificado con DNI N° 05292375, con domicilio en Calle Morona N° 232, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y la Parte Invitada: Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo con RUC N° 20207736261, representado por el Abg. Edgar Díaz Cárdenas, designado mediante R.M. N° 238-2009-AG – PEDICP del 09 de Noviembre del 2009, quien fue invitado a conciliar mediante comunicación que se dejó en el domicilio señalado por la solicitante ubicado en Calle Brasil N° 355-357, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

- 1 **NULIDAD Y/O INEFICACIA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 125-2008- INADE-6500** de fecha 24 de marzo de 2008.
- 2 **NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 191-2008- INADE-6500** de fecha 25 de abril de 2008.
- 3 **NULIDAD Y/O INEFICACIA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 201-2008- INADE-6500** de fecha 30 de abril de 2008.
- 4 **NULIDAD Y/O INEFICACIA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 223-2008- INADE-6500** de fecha 12 de mayo de 2008.
- 5 **NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 324-2008- INADE-6500** de fecha 10 de julio de 2008.

- 6 **SE RECONOZCA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07** por 01 días calendarios en aplicación del silencio administrativo positivo, con el pago de mayores gastos generales y sus respectivos intereses hasta la fecha de pago.
- 7 **SE RECONOZCA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 08** por 70 días calendarios en aplicación del silencio administrativo positivo, con el pago de mayores gastos generales y sus respectivos intereses hasta la fecha de pago.
- 8 **NULIDAD Y/O INEFICACIA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 536-2008- INADE-6500** de fecha 10 de noviembre de 2008.
- 9 **NULIDAD Y/O INEFICACIA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 537-2008- INADE-6500** de fecha 11 de noviembre de 2008.
- 10 **NULIDAD Y/O INEFICACIA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 601-2008- INADE-6500** de fecha 18 de diciembre de 2008.
- 11 **NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD IMPUESTA POR LA ENTIDAD EN LA SUMA DE S/. 101,453.08**
- 12 **NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LAS CARTAS N° 114,128,131,138-2008-INADE-6507,**
- 13 **EL PAGO DE RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DEL ADELANTO DIRECTO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 240° .**
- 14 **EL RECONOCIMIENTO DE PAGO POR VALORIZACION ADICIONAL POR CONCEPTO DE MAYORES METRADOS REALMENTE EJECUTADOS** por la suma de S/. 18,401.21
- 15 **NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 210-2009-AG-PEDICP,** de fecha 24 de setiembre de 2009.
- 16 **SE TENGA POR VALIDO LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN NUESTRA CARTA N° 024-2009-CO2007,** de fecha 06 de Octubre de 2009.
- 17 **NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 210-2009-AG-PEDICP,** de fecha 24 de setiembre de 2009.
- 18 **NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 229-2009-AG-PEDICP,** de fecha 21 de octubre de 2009.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

Los hechos que dieron lugar al conflicto, se encuentran detallados en la solicitud presentada por el **CONSORCIO ORAN 2007**, que se encuentra en el Expediente N° 024-2009, de fecha 30.10.09; ia misma que se adjunta a la presente Acta.

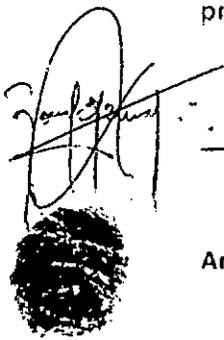
POSICIONES DEL SOLICITANTE Y/O INVITADO.

En un primer momento el representante de la parte invitada, refirió que del punto 1 al 10 de la pretensión no tiene la intención de conciliar debido a que dicho pedido ya ha prescrito, y a sido resuelto alguno de ellos vía arbitraje, teniendo la intención de conciliar a partir del punto 11 al 18; pero la parte solicitante manifestó que no hay problema pero que se mantienen el 10 primeros puntos y pase a conciliar los demás puntos, momento en el cual la parte invitada manifestó que si ellos no retiran los diez puntos no tiene la intención de conciliar los demás puntos, por lo que mi persona le instó a que reconsidere y se trate de llegar a un acuerdo para beneficio de sus representadas, pese a ello la parte invitada insistió en no conciliar.

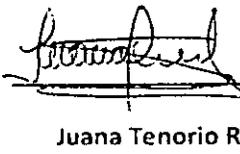
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se de por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05:30 PM horas del día 24 de **Noviembre del 2009**, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 027-2009-CC/IQT, la misma que consta de TRES (03) páginas.



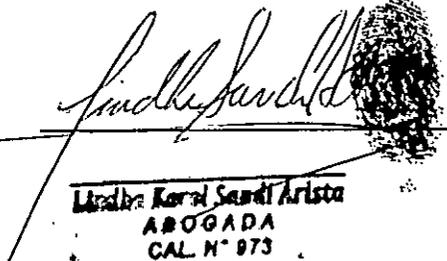
CONSORCIO ORAN 2007
Arq. Romel Cesar Mesia Montoya
Representante Legal



Juana Tenorio Rojas
Conciliadora Extrajudicial
REG. N° 23036



Abog. Edgar Diaz Cárdenas
P.E.B. DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO
Representada



Karol Sandoz Arista
ABOGADA
CAL N° 973

